DECRETO N° 1608, SECCION 1° 12 ABR. 2012

VISTOS: El DFL Nº 1 de 2006 y el artículo 17° de la Ley Nº 19.933 y la Ley Nº 20.158.

**TENIENDO PRESENTE**: 1. Que mediante liquidaciones de pago de subvenciones por desempeño individual, establece el derecho de percibir el pago de la Asignación de Desempeño Individual, a los profesionales de la educación que más abajo se individualizan, por haber obtenido en la evaluación de desempeño un nivel de logro de destacado o competente, y hayan rendido la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, tendrán derecho a percibir por una sola vez un bono de \$50.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º letra e) de la Ley Nº 19.933, agregado por la Ley Nº 20.158.

## DECRETO:

1° CONCEDESE a los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, la asignación variable por desempeño individual, por haber obtenido en la evaluación de desempeño un nivel de logro destacado o competente y hayan rendido la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, tendrán derecho a percibir por una sola vez, un bono de \$50.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° letra e) de la Ley N° 19.933, agregada por la Ley N° 20.158:

RUN	NOMBRE	ESTABLECIMIENTO
6694	LOYOLA PEÑA Y LILLO MARIA	LICEO CIENCIA Y TECNOLOGIA
<u>a</u> K	ARLEGUI OSORIO ANA MARIA	LICEO CIENCIA Y TECNOLOGIA
9.4° - K	MICIN CARVALLO VINKA	LICEO PORTAL DE LA CISTERNA
4776-	MUÑOZ MORAGA DEMETRIO	ESCUELA OSCAR ENCALADA Y.

**ESTABLECESE** que la asignación por desempeño individual que le corresponde a la citada rofesional, no será imponible ni tributable y no constituirá renta para ningún efecto legal.

## **ANOTASE Y COMUNICASE**

SECRETARIO MUNICIPAL PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLEDO PIZARRO

SRP.POF.EVM.naa.-2012-04-03

Y